



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

1563/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día quince de octubre de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1563 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y quien en su calidad de apoderada general judicial del [REDACTED] [REDACTED] : Copia escaneada de expediente administrativo por el cual, se resolvió imponerle una mora obrero patronal con sus respectivas multas, al señor [REDACTED] [REDACTED] con número patronal [REDACTED] hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***se establece que es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión***, no obstante, la solicitante presentó poder general judicial otorgado por el titular de la información en la que se habilita a iniciar trámite correspondiente. Sin embargo, ésta no ha presentado autorización expresa para el retiro de la información de conformidad al artículo 40 RELAIP.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Afiliación e Inspección, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Con fecha quince de octubre de dos mil catorce, a petición del mencionado departamento, se emitió resolución mediante el cual se resolvió ampliar el plazo a cinco días más, con base al artículo 71 de la LAIP, por las razones expuestas en dicha resolución.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió en formato electrónico, la versión pública del expediente patronal del señor [REDACTED] registrado bajo el número patronal [REDACTED]

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

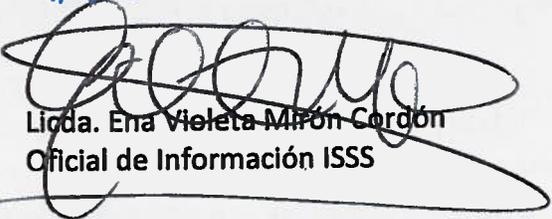
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Entréguese a la señora [REDACTED] la versión pública del expediente patronal del [REDACTED] de número patronal [REDACTED]

Hágasele saber a la peticionaria que previo a la entrega de la información, es necesario que presente la autorización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del reglamento de la LAIP, cuya firma deberá estar debidamente legalizada por notario.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.




Lidia Ena Violeto Mifón Córdón
Oficial de Información ISSS